



**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO
E INFRAESTRUCTURA**

Equipo Supervisión Normativa (ESN)

Interno N° 1489 -2016

Ingreso N° 7200129 de fecha 25.04.2016.

ORD. N° 3288 /

ANT.: Presentación arquitecto Rodrigo Chauriye sin fecha.

MAT.: PROVIDENCIA: Autorización Artículo 60° LGUC, proyecto de remodelación interior Casa Central Universidad Pedro de Valdivia, ubicada en Av. Vicuña Mackenna N° 44.

SANTIAGO, 22 JUN 2016

DE: JEFE DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

**A: SR. SERGIO VENTURA BECERRA
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES DE PROVIDENCIA**

1. Por presentación citada en el antecedente, el arquitecto Sr. Rodrigo Chauriye, ha solicitado a esta Secretaría Ministerial la autorización previa a que se refiere el artículo 60° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, para la remodelación interior del inmueble que ocupa la Casa Central de la Universidad Pedro de Valdivia, ubicado en la Av. Vicuña Mackenna N° 44, de esa comuna.
2. De acuerdo al Plan Regulador Comunal de Providencia, este es un Inmueble de Conservación Histórica, edificio del Comité Olímpico, clasificado con el N° 68 y se emplaza en la Zona EC7 según Art. 4.3.02 de la Ordenanza Local.
3. El proyecto propone la remodelación y ampliación en la parte posterior del Inmueble. En él se instalará la Rectoría, Salas de Reuniones, Laboratorio y salas de clases, dentro de un marco de respeto por el edificio patrimonial, se restaurará interiormente, recuperando sus pisos de madera originales los cuales se pulen y vitrifican. Además se recuperan las puertas y ventanas de madera originales, evitando incorporar materiales no acordes con la imagen del inmueble. Se revisará y actualizará el sistema eléctrico y la instalación de agua potable y alcantarillado. Así mismo se realizará una reparación completa de las techumbres reparando los efectos de filtraciones y humedades, que han dañado al edificio durante los últimos años. No se interviene la estructura ni fachada existente.



4. Al respecto, informo a usted que estudiados los documentos técnicos recibidos, se ha considerado que la intervención propuesta, no afecta el carácter y valores patrimoniales del Inmueble de Conservación Histórica, por lo que esta Secretaría Ministerial otorga la autorización solicitada.
5. Con relación al otorgamiento del permiso respectivo, corresponde a esa Dirección de Obras observar que los antecedentes del proyecto cumplan con el Plan Regulador Comunal vigente, y demás disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y de su Ordenanza General.

Saluda atentamente a usted,


FRANCISCO BARANDA PONS
ARQUITECTO
JEFE DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO
E INFRAESTRUCTURA


FKS/GBI/lpc

Incluye: Antecedentes ingresados, 8 planos y especificaciones técnicas timbradas.

DISTRIBUCIÓN:

Destinatario:

C/c Sr. Rodrigo Chauriye.

Dirección: Calle Concilio Vaticano N° 5958, comuna de Vitacura

Teléfono: 229858824

Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo

Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura

Ley de Transparencia art. 7/g.

Archivo.

Vicuña 02 44
 Rta. Antihacion
 146 - A 202.

CERTIFICADO DE INFORMACIONES PREVIAS

PROVIDENCIA

DIRECCION DE OBRAS - I. MUNICIPALIDAD DE :

PROVIDENCIA

REGIÓN : METROPOLITANA DE SANTIAGO

URBANO RURAL

CERTIFICADO N°	1671
FECHA	19/06/2014
SOLICITUD N°	1782
FECHA	17/06/2014

1. IDENTIFICACIÓN DE LA PROPIEDAD (CERTIFICADO DE NÚMERO)

A LA PROPIEDAD UBICADA EN CALLE		BENJAMIN VICUÑA MACKENNA (CON FRENTE RAMON CARNICER)	
LOTEO	---	MANZANA	---
ROL S.I.I. N°	00842-020	LE HA SIDO ASIGNADO EL N°	44

2. INSTRUMENTO(S) DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL APLICABLE(S)

PLAN REGULADOR INTERCOMUNAL O METROPOLITANO	Resolución N° 12	FECHA	11/02/2010
PLAN REGULADOR COMUNAL	Dec. Ex. N° 1042	FECHA	14/06/2008
PLAN SECCIONAL	---	FECHA	---
PLANO SECCIONAL	---	FECHA	---
ÁREA DONDE SE UBICA EL TERRENO			
<input checked="" type="checkbox"/> URBANA	<input type="checkbox"/> EXTENSION URBANA	<input type="checkbox"/> RURAL	

3. DECLARATORIA DE POSTERGACION DE PERMISO (Art. 117 LGUC)

PLAZO DE VIGENCIA	---
DECRETO O RESOLUCION N°	---
FECHA	---

4. Deberá acompañar informe sobre calidad de subsuelo (Art. 5.1.15 O.G.U.C.) SI NO

5 NORMAS URBANISTICAS (En caso necesario se adjunta hoja anexa)

5.1 USOS DE SUELO

ZONA O SUBZONA EN QUE SE EMPLAZA EL TERRENO	UpEC - EC7 (desde la Línea Oficial de calle Benjamín Vicuña Mackenna hasta 50,00 mts. de profundidad); UpR y ECR - EC7 (desde los 50,00 mts. de profundidad hasta resto de predio)			
USOS DE SUELOS PERMITIDOS:				
De acuerdo a Artículo(s) 6.1.09 de la Ordenanza Local, complementado con Ordenanzas Locales.				
(Ver textos en www.providencia.cl).				
SUPERFICIE PREDIAL MÍNIMA	DENSIDAD MÁXIMA	ALTURA MÁXIMA EDIF.	SISTEMA DE AGRUPAMIENTO	
Según Art. 4.3.05.	Según Art. 7.1.02	Según Art. 4.3.05.	Según Art. 4.3.05.	
COEF. DE CONSTRUCTIBILIDAD	COEF. DE OCUPACIÓN DE SUELO	OCUPACIÓN PISOS SUPERIORES	RASANTE	NIVEL DE APLICACIÓN
Según Art. 4.3.05.	Según Art. 4.3.05.	Según Art. 4.3.05.	Según Art. 4.3.05.	Según Art. 4.3.05.
ADOSAMIENTOS	DISTANCIAMIENTOS	CIERROS	OCHAVOS	
Según Art. 4.3.05.	Según Art. 4.3.05.	ALTURA	% TRANSPARENCIA	Según Art. 4.3.05.
		Según Art. 4.3.05.	Según Art. 4.3.05.	

CESIONES Proporción frente y fondo superficies a ceder para áreas verdes (Art.2.2.5. N° 2 O.G.U.C.)			
ESTACIONAMIENTOS REQUERIDOS SEGUN USOS PERMITIDOS			
Según Artículos 8.1.03, 6.3.05 y 6.3.06 de la Ordenanza Local (ver texto en www.providencia.cl).			

AREA DE RIESGO	AREA DE PROTECCION	ZONA O INMUEBLE DE CONSERVACION HISTORICA	ZONA TIPICA O MONUMENTO NACIONAL
<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO ART. 5.2.05. ICH - Inmuebles de Conservación Histórica. ICH68, Comité Olímpico	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO

5.2 LINEAS OFICIALES

POR CALLE		TIPO DE VIA		
BENJAMIN VICUÑA MACKENNA		EXPRESA		
LINEA OFICIAL	DISTANCIA ENTRE L.O.	EXISTENTE	ANTEJARDIN	NO HAY
	DISTANCIA L.O. A EJE CALZADA	EXISTENTE	CALZADA	EXISTENTE

POR CALLE		TIPO DE VIA		
RAMON CARNICER		TRONCAL		
LINEA OFICIAL	DISTANCIA ENTRE L.O.	EXISTENTE	ANTEJARDIN	NO HAY
	DISTANCIA L.O. A EJE CALZADA	EXISTENTE	CALZADA	EXISTENTE

POR CALLE		TIPO DE VIA		
---		---		
LINEA OFICIAL	DISTANCIA ENTRE L.O.	---	ANTEJARDIN	---
	DISTANCIA L.O. A EJE CALZADA	---	CALZADA	---

POR CALLE		TIPO DE VIA		
---		---		
LINEA OFICIAL	DISTANCIA ENTRE L.O.	---	ANTEJARDIN	---
	DISTANCIA L.O. A EJE CALZADA	---	CALZADA	---

5.3 AFECTACION A UTILIDAD PUBLICA

LA PROPIEDAD SE ENCUENTRA AFECTA A DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA (Art. 59)				<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO
PARQUE	<input type="checkbox"/>	VIALIDAD	<input type="checkbox"/>	ENSANCHE	<input type="checkbox"/>
DE LAS SIGUIENTES VIAS				APERTURA	<input type="checkbox"/>

DE LAS SIGUIENTES VIAS					

GRAFICACION DEL AREA AFECTA A UTILIDAD PUBLICA CON INDICACION DE SUPERFICIE Y DIMENSIONES (parque / vialidad)					

PERFIL DEL ÁREA AFECTA A OBLIGACIÓN DE URBANIZAR (Art. 2.2.4)

Empty rectangular box for profile details.

OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LAS AREAS AFECTAS A DECLARATORIA (Art. 134° LGUC)

PLANOS O PROYECTOS	
<input type="checkbox"/>	Pavimentación
<input type="checkbox"/>	Agua Potable
<input type="checkbox"/>	Alcantarillados de Aguas Servidas
<input type="checkbox"/>	Evacuación de Aguas Lluvias
<input type="checkbox"/>	Electricidad y/o Alumbrado Publico
<input type="checkbox"/>	Gas
<input type="checkbox"/>	Telecomunicaciones
<input type="checkbox"/>	Plantaciones y obras de ornato
<input type="checkbox"/>	Obras de defensa del terreno
<input type="checkbox"/>	Otros (especificar)

6.- CARACTERÍSTICAS DE URBANIZACIÓN

ESTADO DE LA URBANIZACIÓN:	<input type="checkbox"/> EJECUTADA	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> RECIBIDA	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> GARANTIZADA	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
----------------------------	------------------------------------	--	-----------------------------	-----------------------------------	-----------------------------	-----------------------------	--------------------------------------	-----------------------------	-----------------------------

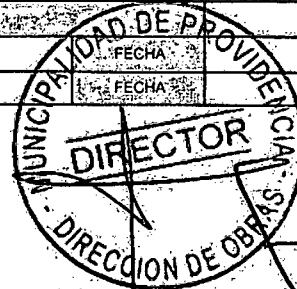
7.- DOCUMENTOS ADJUNTOS

<input type="checkbox"/> PLANO DE CATASTRO	<input type="checkbox"/> PERFILES DE CALLES	<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO NORMAS URBANISTICAS DEL I.P.T.
--	---	--

NOTA: El presente Certificado mantendrá su validez y vigencia mientras no se publiquen en el Diario Oficial modificaciones al correspondiente Instrumento de planificación territorial, o a las disposiciones legales o reglamentarias pertinentes, que afecten las normas urbanísticas aplicables al predio.

ZONA EC7 SEGUN ART. 4.3.02 DE LA ORDENANZA LOCAL

8.- PAGO DE DERECHOS		\$ 5.170
TOTAL DERECHOS MUNICIPALES (Art. 130 N°9 L.G.U.C.)	N°	
GIRO DE INGRESO MUNICIPAL	N°	MAS138310
	FECHA	17/06/2014



Handwritten signature/initials.

GBP

DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

FIRMA Y TIMBRE

ART. 6.1.09. Excepciones al uso del suelo en Zonas e Inmuebles Patrimoniales.

En los Monumentos Históricos o Zonas Típicas, así como en las Zonas e Inmuebles de Conservación Histórica, una vez solicitado el cambio de destino, si corresponde, podrán destinarse a Equipamientos Clases: Científicos, Culto y Cultura, de Servicios y Social, hasta el Conjunto 3 de actividades específicas o a Equipamientos Educativos hasta el Conjunto 4 de actividades específicas, según el Art. 6.1.03. de esta OL, además de los usos de suelo propios de la Zona donde se encuentran emplazados.

Los usos permitidos en las ZCH e ICH se fijan considerando los Conjuntos de Actividades Específicas definidos en el Art. 6.1.03. de esta OL, de acuerdo al siguiente detalle:

Residencial	: sólo Conjuntos 1, 2 y 3.
Equipamiento de Servicios	: sólo Conjuntos 1, 2 y 3.
Equipamiento Científico	: Conjuntos 1 al 4.
Equipamiento de Seguridad	: sólo Conjuntos 1, 2 y 3.
Equipamiento de Educación	: Conjuntos 1 al 4.
Equipamiento de Salud	: sólo Conjuntos 1, 2 y 3.
Equipamiento Social	: sólo Conjuntos 1, 2 y 3.
Equipamiento de Culto y Cultura	: sólo Conjuntos 1, 2 y 3.
Equipamiento de Deportes	: sólo Conjuntos 1, 2 y 3.
Equipamiento de Esparcimiento	: sólo Conjuntos 1, 2 y 3.
Equipamiento de Comercio	: sólo Conjuntos 1, 2 y 3.
Actividades Productivas	: prohibidas
Infraestructura	: prohibidas

Queda prohibido todo uso no indicado anteriormente, específicamente locales nocturnos como pubs, discotecas, antenas de telecomunicaciones.

Sin embargo, cualquiera de las ZCH e ICH podrá gozar de las excepciones contenidas en las normas de uso que se establecen en los Arts. 6.1.08. y 6.1.09. de esta OL.

En todo caso, los usos propuestos no deberán alterar los valores urbanos, arquitectónicos y ambientales identificados en la ficha de evaluación respectiva.

ART. 4.3.05. EC7 – Zona de Edificación Continua, de máximo 7 pisos.

Son zonas con una faja de edificación continua obligatoria en la línea de edificación, con excepción a la continuidad conforme al Art. 2.6.1. de la OGUC, siempre que el retranqueo no se produzca con un medianero, de hasta 7 pisos y 22,00 mts de altura como máximo, con o sin antejardín, según se señale en el plano respectivo. Los parámetros que fijan sus condiciones se describen en el Cuadro N° 10 siguiente:

Normas Edificación CUADRO N° 10		EC7 Zona de Edificación Continua, de máximo 7 pisos				
CIERROS	A la calle		Al vecino		Acceso vehicular	
	Transparencia	Altura (en metros)		Transparencia	Altura total (en metros)	
		Zócalo	Total			Art. 4.1.04. de esta OL
100 %	0,60	2,20	Art. 4.1.05. de esta OL			
CONDICIONES PEDIALES	Subdivisión Mínima	Antejardín		Ochavos en la Línea Oficial (en metros)		
	800 m ²	Art. 4.1.06. de esta OL		L.O. Sin Antej.	L.O. con Antej. 3 m	L.O. con Antej. 5 m ó más
				6,00	4,00	6,00
ENVOLVENTE VOLUMETRICA	Alturas Máximas de Edificación				Rasante	
	en pisos		en metros		para cada piso (en metros)	
	7		22,00		3,50	
	Profundidad Máxima	Adosamientos (Longitud y altura)		Distanciamientos Mínimos		
				A Deslindes		En Subterráneo (en metros)
60 % deslinde			Art. 4.2.19. de esta OL		2,50	
SUPERFICIE EDIFICABLE	Coeficiente de Constructibilidad			Coeficiente de Ocupación de Suelo Máximo		
	Normado			Edificación Continua		Edificación Aislada
	Edif. Continua	Edif. Aislada		1° Piso	Pisos Superiores	1° Piso Pisos Superiores
	2,50			0,60	0,60	

ART. 4.1.06. Dimensiones de los antejardines.

En las manzanas o cuadras en que se indican antejardines en el plano *PRCP 2007 - L1/4*, y se grafican sin escala ni medida, sus dimensiones obligatorias quedarán determinadas de la manera que se indica a continuación, según la altura de la edificación, o por los Planos Seccionales correspondientes:

- En zonas de edificación continua, con o sin edificación aislada sobre o tras aquella, los antejardines que se indiquen, serán mínimo de 3,00 m. Debiendo quedar las edificaciones aisladas, como mínimo con 2,00 m de diferencia con el plomo de la edificación continua.
- Para todas las edificaciones aisladas, permitan o no adosamiento, el antejardín mínimo será de 5,00 m, salvo las excepciones indicadas en el Art. 4.1.07. siguiente de esta OL;
- En las zonas de edificación aislada de máximo 5 pisos o hasta 16,00 m de altura, la dimensión mínima del antejardín será de 5,00 m. Sin embargo, en el ochavo el antejardín podrá llegar hasta 4,00 m en su punto mínimo;
- En las zonas de edificación aislada de más de 16,00 mts de altura, la dimensión mínima del antejardín se obtiene aumentando el antejardín de 5,00 m, en la medida que resulta de dividir la altura de la construcción que sobrepasa los 16,00 m, por el factor 3;
- En aquellas manzanas de las Zonas de Edificación Aislada Libre de altura y que permitan adosamiento (EAL/pa), para las edificaciones de más de 16,00 m de altura, la dimensión mínima del antejardín se obtiene aumentando el antejardín de 5,00 m, en la medida que resulta de dividir la altura de la construcción que sobrepasa los 16,00 m, por el factor 5.

No obstante todo lo anterior, las edificaciones deberán cumplir además con la rasante al espacio público conforme a lo señalado en el Art. 2.6.3. de la OGUC.

ART. 7.1.02. Densidades máximas en los usos residenciales.

Los usos al margen de tener que cumplir con las normas de cada Zona en cuanto a actividades permitidas, restringidas o prohibidas, cuando se contemple el destino residencial, deberán enmarcarse dentro de las densidades residenciales máximas que se indican a continuación.

La densidad residencial neta máxima, expresada en Hab./há y Viv./há, para cada Zona de Edificación que contemple dicho destino, será la que se indica en el Cuadro N° 39 siguiente, debiendo cumplirse en cada caso con la más restrictiva:

Normas Uso de Suelo
CUADRO
N° 39

DENSIDADES
por Zona de Edificación

Zonas de Edificación		Cuerpo	Densidad Residencial máx.	
			(Hab/há)	(Viv/há)
EC 3	Edif. Continua, máx. 3 pisos	Continuo	720	180
EC 5	Edif. Continua, máx. 5 pisos	Continuo	1.160	290
EC 7	Edif. Continua, máx. 7 pisos	Continuo	1.620	405
EC 12	Edif. Continua, máx. 12 pisos	Continuo	2.800	700
EC 2 + A5	Edif. Continua, máx. 2 pisos, más Aislada máx. 5 pisos	Continuo		
		Aislado	780	195
EC 2 + A8	Edif. Continua, máx. 2 pisos, más Aislada máx. 8 pisos	Continuo		
		Aislado	1.040	260
EC 3 + AL	Edif. Continua, máx. 3 pisos, más Aislada Libre	Continuo		
		Aislado	1.040	260
EA 3	Edif. Aislada, máx. 3 pisos	Aislado	440	110
EA 3 / pa	Edif. Aislada, máx. 3 pisos permite adosamiento	Aislado		
EA 5	Edif. Aislada, máx. 5 pisos	Aislado	780	195
EA 5 / pa	Edif. Aislada, máx. 5 pisos permite adosamiento	Aislado		
EA 7	Edif. Aislada, máx. 7 pisos	Aislado	1.040	260
EA 7 / pa	Edif. Aislada, máx. 7 pisos permite adosamiento	Aislado		
EA 12	Edif. Aislada, máx. 12 pisos	Aislado	1.100	275
EA 12 / pa	Edif. Aislada, máx. 12 pisos permite adosamiento	Aislado		
EAL / pa	Edif. Aislada Libre, permite adosamiento	Aislado	1.040	260

ART. 4.2.19. Distanciamientos mínimos a los medianeros de los paramentos no adosados.

Las distancias mínimas de los paramentos no adosados de las construcciones, en relación con los medianeros de las propiedades vecinas, conforme a las atribuciones que otorga el inciso final del Art. 2.6.3. de la OGUC, serán las que se indican a continuación:

- a) En todos los predios que se exija antejardín, el subterráneo deberá distanciarse de la Línea Oficial (de propiedad) al menos en la misma medida que el antejardín mínimo de cada zona;
- b) Para los deslindes de los predios vecinos, el distanciamiento mínimo de los subterráneos, en toda edificación aislada o continua será de 2,50 m. Se exceptúa de esta obligación de distanciamientos los subterráneos bajo los cuerpos de edificación continua o los cuerpos adosados en el paramento correspondiente;
- c) En las Zonas de edificación continua con límite de altura, en los paramentos no adosados sobre el nivel de terreno, el distanciamiento mínimo a los deslindes de las fachadas, con o sin vano, se calculará para las distintas alturas conforme a las tablas del Art. 2.6.3. de la OGUC, aplicándose la rasante. A estas edificaciones no se les aplicará las excepciones establecidas en el Art. 2.6.11. de la OGUC.
- d) En las Zonas de edificación aislada con límite de altura, tanto sobre el nivel de terreno como sobre las edificaciones continuas o sobre los cuerpos adosados de las zonas donde se los autoriza, el distanciamiento mínimo a los deslindes de las fachadas aisladas, con o sin vano, se calculará para las distintas alturas conforme a las tablas del Art. 2.6.3. de la OGUC. Adicionalmente y sin perjuicio de los distanciamientos mínimos establecidos en dicho artículo, las edificaciones aisladas deberán cumplir con un distanciamiento hacia los predios vecinos no inferior a 1/3 de la altura total de la edificación, medida desde el nivel de terreno natural, o sobre la edificación continua, según corresponda.
- e) Las edificaciones aisladas, de las Zonas de Edificación Aislada Libre y que permiten adosamiento (EAL/pa), así como de las Zonas de Edificación Continua más Aislada Libre (EC3+AL) deberán cumplir con los distanciamientos establecidos en el Art. 2.6.3. de la OGUC;
- f) Las viviendas unifamiliares existentes, cuyos distanciamientos al predio vecino sean menores a 4,00 m pero iguales o mayores que 3,00 m y hayan sido aprobadas mediante permisos anteriores a la publicación en el Diario Oficial de la presente OL, se aceptará que se amplíen cumpliendo sólo con el distanciamiento, existente, hasta 3 pisos y máximo 10 m de altura.

La Comision de la Verdad y la Justicia ha sido creada para investigar y esclarecer los hechos de la violencia politica que se desarrollaron en Chile durante el periodo de 1973 a 1990.

El objetivo principal de la Comision es determinar la verdad sobre los hechos ocurridos y establecer la responsabilidad de los actores involucrados.

La Comision tiene el deber de investigar y esclarecer los hechos de la violencia politica que se desarrollaron en Chile durante el periodo de 1973 a 1990.

La Comision tiene el deber de investigar y esclarecer los hechos de la violencia politica que se desarrollaron en Chile durante el periodo de 1973 a 1990.

La Comision tiene el deber de investigar y esclarecer los hechos de la violencia politica que se desarrollaron en Chile durante el periodo de 1973 a 1990.

La Comision tiene el deber de investigar y esclarecer los hechos de la violencia politica que se desarrollaron en Chile durante el periodo de 1973 a 1990.

La Comision tiene el deber de investigar y esclarecer los hechos de la violencia politica que se desarrollaron en Chile durante el periodo de 1973 a 1990.

La Comision tiene el deber de investigar y esclarecer los hechos de la violencia politica que se desarrollaron en Chile durante el periodo de 1973 a 1990.

La Comision tiene el deber de investigar y esclarecer los hechos de la violencia politica que se desarrollaron en Chile durante el periodo de 1973 a 1990.

La Comision tiene el deber de investigar y esclarecer los hechos de la violencia politica que se desarrollaron en Chile durante el periodo de 1973 a 1990.

La Comision tiene el deber de investigar y esclarecer los hechos de la violencia politica que se desarrollaron en Chile durante el periodo de 1973 a 1990.

La Comision tiene el deber de investigar y esclarecer los hechos de la violencia politica que se desarrollaron en Chile durante el periodo de 1973 a 1990.

La Comision tiene el deber de investigar y esclarecer los hechos de la violencia politica que se desarrollaron en Chile durante el periodo de 1973 a 1990.

La Comision tiene el deber de investigar y esclarecer los hechos de la violencia politica que se desarrollaron en Chile durante el periodo de 1973 a 1990.

Comision de la Verdad y la Justicia

LA PROPIEDAD SE EMPLAZA EN ZONA "E" DE ESTACIONAMIENTO

ART. 8.1.03. Exigencias mínimas de estacionamientos.

Para cada Tipo y Clase de Uso o Conjunto de Actividades Específicas ya definidas en la presente OL, se exigirá una cantidad de estacionamientos mínimos, sea por un determinado número de metros cuadrados edificados o por unidades de operación del respectivo uso. Ello se ha definido sin reducir el mínimo establecido por el PRMS en sus Art. 7.1.2.8. y 7.1.2.9. para cada una de las "zonas E y B" establecidas por el Art. 7.1.2.1. del PRMS, las que involucran al territorio comunal de Providencia.

Los estándares mínimos de estacionamientos exigidos para cada Tipo, Clase de Uso y Conjunto de Actividades Específicas, se establecen para las Zonas E y B, en el Cuadro N° 40 siguiente:

USO		Conjunto de Actividades Específicas	TIPO DE VEHICULO		
TIPO	CLASE		VEHICULOS MOTORIZADOS		BICICLETAS
			ZONA		
			B y resto de la comuna	E	
		(según Art 7.1.2.1. del PRMS)			
RESIDENCIAL		1	Viv: 1 c/ viv ó c/ 80 m ² (3) +20% adic. visitas (1) Hosped. remun. = min 10	Viv: 1 c/ viv + 15% adic. visitas Hosped. remun. = min 5	min 5
		2,3 y 4	Hosped. remun. = 1 c/ 2 camas + 1 bus	Hosped. remun. = 1 c/ 2 camas + 1 bus	min 10
EQUIPAMIENTO	SERVICIOS	1	1 c/ 40 m ² ; min 3	Sin exigencia	min 5
		2,3 y 4	1 c/ 25 m ² ; min 5	1 c/ 100 m ² ; min 3	min 10
	CIENTIFICO	1	1 c/ 40 m ² ; min 3	Sin exigencia	min 5
		2,3 y 4	1 c/ 25 m ² ; min 5	1 c/ 100 m ² ; min 3	min 10
	SEGURIDAD	1	1 c/ 40 m ² ; min 3	Sin exigencia	min 5
		2,3 y 4	1 c/ 25 m ² ; min 5	1 c/ 100 m ² ; min 3	min 10
	EDUCACION	1	1 c/ 20 als + 15% adic. visitas; min 10	1 c/ 20 als + 15% adic. visitas; min 5	min 5
		2 y 3	1 c/ 30 als + 15% adic. visitas; min 15	1 c/ 30 als + 15% adic. visitas; min 10	min 10
		4	1 c/ 10 als + 15% adic. visitas; min 20	1 c/ 10 als + 15% adic. visitas; min 15	min 20
	SALUD	1 y 2	1 c/ 50 m ² ó 2 c/ consulta (3) + 15% adic. visitas (2)	1 c/ 50 m ² ó 2 c/ consulta (3) + 15% adic. visitas (2)	min 10
		3 y 4	2 c/ cama ó consulta (3) + 15% adic. visitas	2 c/ cama ó consulta (3) + 15% adic. visitas	min 20
	SOCIAL	1	1 c/ 50 m ² ; min 3	Sin exigencia	min 5
		2	1 c/ 40 m ² ; min 5	Sin exigencia	min 10
		3	1 c/ 30 m ² ; min 10	1 c/ 80 m ²	min 15
		4	1 c/ 20 m ² ; min 15	1 c/ 60 m ²	min 20
	CULTO Y CULTURA	1	1 c/ 25 asist. ó 1 c/ 50 m ² (3)	1 c/ 50 m ²	min 10
2,3 y 4		1 c/ 15 asist. ó 1 c/ 25 m ² (3)	1 c/ 25 m ²	min 20	
DEPORTE	1	(5)	(5)	min 5	
	2,3 y 4	(5)	(5)	min 20	
ESPARGIMIENTO	1	1 c/ 50 m ² ; min 5	1 c/ 50 m ² ; min 5	min 5	
	2,3 y 4	1 c/ 50 m ²	1 c/ 50 m ²	min 20	

LA PROPIEDAD SE EMPLAZA EN ZONA "E" DE ESTACIONAMIENTO

ART. 8.1.03. Exigencias mínimas de estacionamientos

Para cada Tipo y Clase de Uso y Clase de Vehículo de Uso y Clase de Vehículo se debe determinar el número de estacionamientos mínimos requeridos de acuerdo a lo establecido en el artículo 8.1.03 del Reglamento de Edificación. El número de estacionamientos mínimos requeridos se debe determinar de acuerdo a lo establecido en el artículo 8.1.03 del Reglamento de Edificación. El número de estacionamientos mínimos requeridos se debe determinar de acuerdo a lo establecido en el artículo 8.1.03 del Reglamento de Edificación.

ESTACIONAMIENTOS		Clase	Tipo	Uso	Substrato	TIPO DE VEHICULO	
ZONA						VEHICULOS MOTORIZADOS	
E		BICICLETAS					
10	10	1	1	RESIDENCIAL	1	1	1
10	10	1	1	SERVICIOS	1	1	1
10	10	1	1	COMERCIO	1	1	1
10	10	1	1	SEGURIDAD	1	1	1
10	10	1	1	EDUCACION	1	1	1
10	10	1	1	SALUD	1	1	1
10	10	1	1	SOCIAL	1	1	1
10	10	1	1	CULTURA	1	1	1
10	10	1	1	REPORTAJE	1	1	1
10	10	1	1	ESPASCIAMIENTO	1	1	1

OTRIMIA 91103

COMERCIO	1	1 c/ 50 m ² ; min 5	Sin exigencia	min 5 / local
	2 y 3	Cons alim y beb = 1 c/ 50 m ² Otras activ = 1 c/ 35 m ² min 3(4)	Cons alim y beb = 1 c/ 80 m ² Otras activ = 1 c/ 70 m ²	min 10 / local
	4	Cons alim y beb = 1 c/ 30 m ² Otras activ = 1 c/ 25 m ² min 3(4)	Cons alim y beb = 1 c/ 60 m ² Otras activ = 1 c/ 25 m ²	min 15 / local
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	1	1 c/ 50 m ² ; min 5 (4)	1 c/ 100 m ² ; min 3	min 5
	2	1 c/ 80 m ² ; min 10 (4)	1 c/ 90 m ² ; min 5	min 10
	3	1 c/ 75 m ² ; min 15 (4)	1 c/ 75 m ² ; min 10	min 15
	4	1 c/ 50 m ² ; min 20 (4)	1 c/ 60 m ² ; min 15	min 20
INFRAESTRUCTURA	1 y 2	1 c/ 50 m ² ; min 5	Sin exigencia	min 5
	3 y 4	10 c/ andén	10 c/ andén	min 10
AREAS VERDES NO ENUP	1,2,3 y 4	Sg proy. que apruebe la DOM	Sg proy. que apruebe la DOM	Sg. m ² y tipo de equip.

(1) 1 estacionamiento por vivienda, para unidades hasta 150 m²; para unidades mayores a 150 m² se consultan 2 estacionamientos por cada vivienda.

(2) Ver Art. 7.1.2.9., Cuadro 10 de "Normas y Estándares Mínimos de Estacionamientos", nota 5 del PRMS.

(3) Se aplicará el más exigente

(4) Ver Art. 7.1.2.9., Cuadro 10 de "Normas y Estándares Mínimos de Estacionamientos", nota 3 del PRMS.

(5) Ver Art. 7.1.2.9. del PRMS, Cuadro 10 de "Normas y Estándares Mínimos de Estacionamientos", para destino Deportivos. Según sea el caso y la cantidad de equipamientos deportivos que contemple cada recinto, se exigirá una cantidad de estacionamientos equivalente a sumar todas las exigencias mínimas de estacionamiento para cada uno de dichos equipamientos.

En las edificaciones que consulten dos o más destinos diferentes, el número total de estacionamientos exigidos, será el resultante de aplicar los estándares correspondientes a cada uno de los destinos considerados, de acuerdo con el cuadro anterior, y sumarlos.

ART. 6.3.05. Talleres Mecánicos de Mantenición.

Los talleres mecánicos de Mantenición definidos en el Art 1.2.01. de esta OL, no podrán instalarse en la Zonas UR, UpR y UpEC. En las Zonas UpR y Er, UpR y E y UpR y Ecr sólo se aceptarán en subterráneos, asegurándose una correcta ventilación. En las Zona UpAP e Ir, podrán instalarse también a nivel de la calle o de primer piso, siempre que la propiedad no colinde con las Zonas UR, UpR o UpEC. Las exigencias de edificación serán las siguientes: adosamiento sólo con oficinas, bodegas, pañol de herramientas o baños; donde no exista adosamiento deberá ubicarse una cortina vegetal aislante consistente en un fila de árboles de hoja perenne situados a 1,50 del medianero, árboles que el usuario se obliga a mantener en buenas condiciones. Los recintos de trabajo (talleres) deberán ser cerrados, asegurándose su correcta ventilación y quedar distanciado, cualesquiera sea su altura, al menos a 3m. de los vecinos.

Para todas las Zonas en que se los permite se exigirá un estacionamiento para clientes por cada puesto de trabajo o por cada 40 m² de taller o fracción, con un mínimo de 4 estacionamientos.

ART. 6.3.06. Talleres Mecánicos de Reparación.

Los talleres mecánicos de Reparación definidos en el Art 1.2.01. de esta OL, sólo podrán instalarse en la Zonas UpAP e Ir, con frente a calle o a nivel de primer piso, siempre que la propiedad no colinde con las Zonas UR, UpR o UpEC. Las exigencias de edificación serán las siguientes: adosamiento sólo con oficinas, bodegas, pañol de herramientas o baños; donde no se permita adosamiento, deberá ubicarse una cortina vegetal aislante consistente en un fila de árboles de hoja perenne situados a 1,50 del medianero, árboles que el usuario se obliga a mantener en buenas condiciones. El recinto de trabajo (taller) deberá ser cerrado y quedar distanciado al menos 3m. de los vecinos.

Para todas las Zonas en que se los permite se exigirá un estacionamiento para clientes por cada puesto de trabajo o por cada 30 m² de taller o fracción con un mínimo de 6 estacionamientos.

ORDENANZA GENERAL DE URBANISMO Y CONSTRUCCIONES

CAPITULO 4. DE LOS ESTACIONAMIENTOS, ACCESOS Y SALIDAS VEHICULARES.¹

Artículo 2.4.1. Todo edificio que se construya deberá proyectarse con una dotación mínima de estacionamientos de acuerdo a lo que fije el Instrumento de Planificación Territorial respectivo.

Tratándose de proyectos relacionados con Monumentos Nacionales, zonas típicas, inmuebles o zonas de conservación histórica, o que se emplacen al costado de vías de más de 100 años de antigüedad o de paseos peatonales, el Director de Obras Municipales deberá autorizar excepciones a las disposiciones de este Capítulo, siempre que el interesado acompañe una solicitud fundada.²

Salvo que el respectivo Instrumento de planificación territorial lo prohíba, los proyectos que se emplacen cerca de una estación de tranvía o de ferrocarril urbano o interurbano, a una distancia de menos de 300 ó 600 metros según se trate de proyectos de vivienda o de equipamiento de servicios, respectivamente, podrán rebajar hasta la mitad la dotación de estacionamientos requerida. Dicha distancia se medirá a través de un recorrido peatonal por vías de tránsito público.

Los proyectos de ampliación deberán cumplir con la dotación de estacionamientos que corresponda a la superficie que se amplía. Los proyectos de alteración o de reconstrucción solo deberán cumplir cuota de estacionamientos cuando contemplen un destino distinto.³

ORDENANZA GENERAL DE URBANISMO Y CONSTRUCCIONES

CAPITULO I DE LAS ESTACIONES DE ACCESO Y SALIDAS VEHICULARES

Artículo 1.º - Las estaciones de acceso y salida vehiculares a las edificaciones se proyectarán y construirán de acuerdo a lo establecido en el presente capítulo.

Artículo 2.º - Las estaciones de acceso y salida vehiculares se proyectarán de acuerdo a lo establecido en el presente capítulo, considerando las características de la edificación y las condiciones de tránsito de la zona.

Artículo 3.º - Las estaciones de acceso y salida vehiculares se proyectarán de acuerdo a lo establecido en el presente capítulo, considerando las características de la edificación y las condiciones de tránsito de la zona.

Artículo 4.º - Las estaciones de acceso y salida vehiculares se proyectarán de acuerdo a lo establecido en el presente capítulo, considerando las características de la edificación y las condiciones de tránsito de la zona.

**MEMORIA PROYECTO REMODELACIÓN INMUEBLE DE CONSERVACIÓN HISTÓRICA Nº 68
UBICADO EN AV. B
BENJAMÍN VICUÑA MACKENNA Nº 44, COMUNA DE PROVIDENCIA**

Alcance de la Intervención.

El alcance de las presentes especificaciones involucran la remodelación interior de un edificio de tres pisos ubicado en Av. Vicuña Mackenna n° 44, declarado Inmueble de conservación histórica ICH n° 68 por el PRC de Providencia.

Este proyecto se enmarca dentro del Plan Maestro de la Universidad Pedro de Valdivia, quien actualmente arrienda el inmueble ubicado en Vicuña Mackenna n° 44, para su uso como Casa Central de la Universidad.

En este edificio se ubica la Rectoría, Salas de reuniones, Auditorio, laboratorio y salas de clases, dentro de un marco de respeto por el edificio patrimonial, el cual aporta a la Universidad un grado de solemnidad correspondiente a la imagen que ésta quiere proyectar. Esta imagen buscada por la Universidad asegura la adecuada mantención en el tiempo tanto de la fachada, como en los espacios interiores.

Los criterios a utilizar en la intervención son los de autenticidad de la obra, y respeto por el patrimonio, evitando cualquier falso histórico, así es como la fachada original no se interviene, sino sólo se restaura en sus aspectos superficiales.

La casona se restaura interiormente, recuperando sus pisos de madera originales los cuales se pulen y vitrifican. Además se recuperan las puertas y ventanas de madera originales, evitando incorporar ventanas de aluminio u otro material no acorde con la imagen original del inmueble.

En términos de seguridad, se propone una revisión y actualización completa del sistema eléctrico del edificio, de tal manera de ponerlo a punto respecto de la normativa actual de la SEC, lo cual se realizará con profesionales autorizados para tal efecto. Además se instalará un sistema de redos húmedos y extintores en cada piso de acuerdo a proyecto de seguridad, además de revisar el sistema de evacuación de aguas servidas elaborando nuevas cámaras para tal efecto.

Finalmente se realizará una reparación completa de las techumbres reparando los efectos de filtraciones y humedades que han dañado el edificio durante los últimos años.

En resumen, el arriendo y remodelación del edificio patrimonial por parte de la Universidad Pedro de Valdivia, viene a asegurar la reparación, restauración y adecuada mantención del edificio y su imagen hacia la Av. Vicuña Mackenna, con criterios de respeto por el patrimonio de nuestra nación en concordancia con los valores que la Institución pretende proyectar a la sociedad.



Rodrigo Chauriye
Arquitecto, Académico U. De Chile
Máster UPC Bcn.

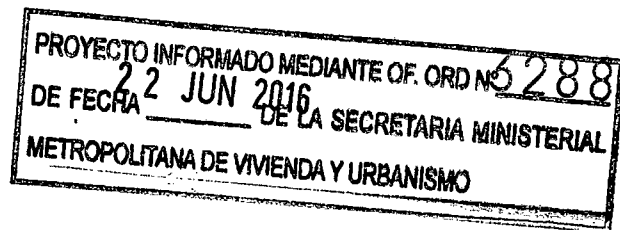
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE ARQUITECTURA

RESUMIDAS

UNIVERSIDAD PEDRO DE VALDIVIA SEDE VICUÑA MACKENNA Nº 44

TABLA DE CONTENIDOS

- 1. OBRA GRUESA**
 - 1.1. EXCAVACIONES
 - 1.2. FUNDACIONES
 - 1.3. RADIERES DE HORMIGÓN
 - 1.4. ESTRUCTURA PRINCIPAL
 - 1.5. TABIQUES
 - 1.6. LOSAS DE ENTREPISO
 - 1.7. ESCALERAS
- 2. TERMINACIONES**
 - 2.1. RECUBRIMIENTOS DE PISO
 - 2.2. CIELOS
 - 2.3. PUERTAS Y VENTANAS
 - 2.4. PINTURAS Y RECUBRIMIENTOS DE MUROS
 - 2.5. ARTEFACTOS SANITARIOS Y GRIFERÍAS
 - 2.6. ILUMINACIÓN
- 3. INSTALACIONES**
 - 3.1. INSTALACIONES ELÉCTRICAS
 - 3.2. INSTALACIONES SANITARIAS
 - 3.3. CLIMATIZACIÓN



Alcance de la Intervención.

El alcance de las presentes especificaciones involucran la remodelación interior de un edificio de tres pisos ubicado en Av. Vicuña Mackenna n° 44, declarado Inmueble de conservación histórica ICH n° 68 por el PRC de Providencia.

1. OBRA GRUESA

1.1 EXCAVACIONES

No se consultan excavaciones en esta remodelación

1.2. FUNDACIONES

No se consultan fundaciones en esta remodelación

1.3 RADIERES DE HORMIGÓN

De ser necesario se realizará En hormigón de 225Kg.cm2 cortado y dilatado,

1.4 ESTRUCTURA PRINCIPAL DEL EDIFICIO

La estructura principal del edificio es de muros de albañilería perimetrales y estructura interior de madera. La remodelación no contempla modificaciones estructurales en el edificio patrimonial, sólo intervenciones interiores de carácter liviano.

1.5. TABIQUES:

Todos los tabiques nuevos del edificio son de placas de yeso cartón de 15mm por cada lado con aislante de lana mineral en su interior. Estos van enlucidos para recibir pintura.

1.6.- ENTREPISO DE MADERA:

El edificio cuenta con entrepiso de madera compuesto de vigas apoyadas en los muros de albañilería perimetral, y en pilares de madera.

1.7.- ESCALERAS:

La escalera es de estructura y peldaños de madera, cuenta con pasamanos de madera.

2 TERMINACIONES

2.1.- RECUBRIMIENTOS DE PISO:

Los pisos en general en el edificio patrimonial son de tabla de piso entablado machihembrado de pino de 1*4

2.2.- CIELOS:

Los cielos falsos en algunos recintos son de volcanita empastada o enlucida con yeso. En algunas zonas se contempla cielo falso registrable de placa de fibra, y en otras zonas se mantiene el cielo original de madera pintada.

2.3.- PUERTAS Y VENTANAS:

Las puertas en general son de estructura de pino y chapa de madera pintada, salvo en el caso de las puertas originales como la puerta de acceso, y las puertas en general del primer piso, las cuales son de madera sólida trabajada. Las ventanas originales de la propiedad son de madera.

2.4.-PINTURAS:

Tanto en muros como en tabiques se aplicará pintura del tipo esmalte al agua, de buena durabilidad. Sobre pasta muro o enlucido de yeso.

2.5.-ARTEFACTOS SANITARIOS Y GRIFERIAS:

Los artefactos sanitarios en los baños son de loza blanca, del tipo corriente, y todos se encuentran en buenas condiciones de funcionamiento.

2.6. ILUMINACIÓN

Tanto las salas y oficinas como laboratorios y espacios comunes del edificio cuentan con equipos de iluminación fluorescente de alta eficiencia, en cantidad y calidad suficiente para asegurar un buen desempeño de las funciones que se realizan.

6.-INSTALACIONES:

6.1.-INSTALACIONES ELECTRICAS:

El proyecto consta de instalación eléctrica ejecutada según proyecto de la especialidad, de acuerdo a las normas correspondientes. En general, tubería embutida en muros y tabiques tipo conduit para la distribución de enchufes y distribución de alumbrado por cielo falso.

6.2.-INSTALACIONES SANITARIAS:

6.2.1. Agua potable: ejecutada de acuerdo al proyecto y especificaciones técnicas elaboradas por el especialista. Se utiliza cobre para la distribución de agua fría y caliente.

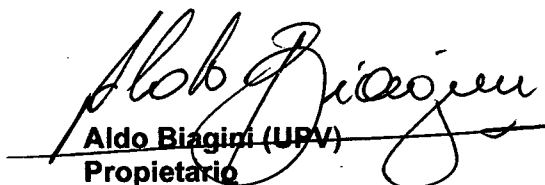
6.2.2 Alcantarillado: Se realizarán algunos desagües de lavamanos en PVC sanitario de 40mm, con llegada a cámaras de alcantarillado según proyecto sanitario.

6.2.3. Extintores de incendio y Red Húmeda: Se instalarán extintores de incendio en buenas condiciones en todos los pisos del edificio. Además se instalarán gabinetes de Red Húmeda en cada piso.

6.3. CLIMATIZACIÓN: El edificio cuenta con equipos de aire acondicionado tipo split en algunos recinto



Rodrigo Chauriye
Arquitecto



Aldo Biagini (UPV)
Propietario

Los trabajos de instalación de los aparatos eléctricos en las viviendas se deben hacer de acuerdo con las normas de seguridad eléctrica.

Tanto las obras de instalación eléctrica como las de mantenimiento deben ser realizadas por personal cualificado y autorizado para ello.

3. INSTALACIONES

3.1. INSTALACIONES ELÉCTRICAS

El proyecto consta de instalaciones eléctricas para el alumbrado y para el uso de los aparatos eléctricos en las viviendas correspondientes. En general, la instalación eléctrica debe ser realizada de acuerdo con las normas de seguridad eléctrica.

3.2. INSTALACIONES DE AGUA CALIENTE

Las instalaciones de agua caliente deben ser realizadas de acuerdo con las normas de seguridad y de higiene. Se debe utilizar agua caliente sanitaria (ACS) para el uso doméstico.

3.3. INSTALACIONES DE GAS

Las instalaciones de gas deben ser realizadas de acuerdo con las normas de seguridad y de higiene. Se debe utilizar gas natural para el uso doméstico. Las instalaciones deben ser realizadas por personal cualificado y autorizado para ello.

3.4. INSTALACIONES DE VENTILACIÓN

Las instalaciones de ventilación deben ser realizadas de acuerdo con las normas de seguridad y de higiene. Se debe utilizar ventilación mecánica para el uso doméstico.

Elaborado por:
[Firma]

Revisado por:
[Firma]